

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Belmez**

Núm. 804/2018

Extinguído el plazo de exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Participación en Pruebas Selectivas" cuyo acuerdo de aprobación provisional se publicó en el B.O.P. nº 9, de fecha 12 de enero de 2018 y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica su texto definitivo para general conocimiento:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS**Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Belmez establece la tasa por la participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de empleado público a su servicio.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa derivada del desarrollo de las pruebas selectivas de acceso como empleado de este Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o laboral.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas que soliciten la participación como aspirantes en dichas pruebas selectivas.

Artículo 4. Devengo y pago

La tasa se devengará en el momento de presentarse la solici-

tud de participación en las pruebas selectivas. El pago deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:

Grupo A, Subgrupo A1/Categoría laboral asimilable: 39 €.

Grupo A, Subgrupo A2/Categoría laboral asimilable: 36 €.

Grupo C, Subgrupo C1/Categoría laboral asimilable: 33 €.

Grupo C, Subgrupo C2/Categoría laboral asimilable: 30 €.

Agrupaciones Profesionales/Categoría laboral asimilable: 27 €.

Artículo 6. Exenciones

Quedan exentas las pruebas selectivas que se desarrollen por promoción interna.

Quedan exentas las víctimas de violencia de género, así como los desempleados de larga duración, entendiéndose por tales los que acrediten tal extremo al menos, doce meses, dentro de los últimos dieciocho.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposicion Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado automáticamente a tal categoría y del texto íntegro de la misma, permaneciendo vigente hasta que se produzca su modificación o derogación expresa.

Se hará constar, mediante diligencia de la Secretaria General, la fecha de aprobación y del comienzo de su aplicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.1 del TRLRHL".

Belmez a 18 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.